

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

908.526 **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD**  
Valledupar, treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL.  
DTE. CLÍNICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S NIT. 900.855.509-0.  
DDO. SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.  
RAD. No. 20001 31 03 001 2021 00118 00

**ADMÍTASE** la demanda declarativa verbal promovida por CLÍNICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S NIT. 900.855.509-0 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Désele el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, de ella junto con sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste por escrito.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma indicada en los arts. 291 y 292 del C.G.P., y en lo que fuere aplicable en la forma establecida en el Decreto 806 del 2020.

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a la firma JURILEX S.A.S., quien obra por intermedio del abogado JHON JAIRO DÍAZ CARPIO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DICTO. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBATAVEGA.**  
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.**

No.            el día    02- agosto -2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA

OM2.